



Ministerio de
Energía

Gobierno de Chile

División de Participación y Relacionamiento Comunitario

Ministerio de Energía

Consulta Indígena Reglamento Ley N° 21.499



Informe

Etapa de Deliberación Interna



Ministerio de

Energía

Gobierno de Chile

División de Participación y Relacionamiento Comunitario

Ministerio de Energía

Consulta Indígena Reglamento Ley N° 21.499



**INFORME
ETAPA DE DELIBERACIÓN INTERNA**

**“Consulta Indígena Reglamento Ley N° 21.499 que regula los
Biocombustibles Sólidos”**

Subsecretaría de Energía

I. Datos Personales del asesor de los Pueblos Indígenas

Nombre del Asesor:	Aucan Huilcaman Paillama
Rut del Asesor:	[REDACTED]
Profesión u oficio:	[REDACTED]
Correo electrónico:	[REDACTED]
Celular:	[REDACTED]
Banco:	[REDACTED]
Tipo de Cuenta:	[REDACTED]
Nº de Cuenta:	[REDACTED]

II. Información de las reuniones realizadas

Fecha	Lugar	Nº de asistentes		
		M	H	Total
11 de agosto 2024	Comunidad Mapuche Marihuen, Comuna de Arauco, Región Bío Bío	13	17	30



Principales propuestas de la etapa de Deliberación Interna.

La consulta de deliberación interna de las comunidades Mapuche de la Comuna de Arauco sobre la Ley 21.499 y su reglamento, se realizó el día 11 de agosto 2024 y tuvo una destacada participación con varias comunidades Mapuche de la Comuna, comenzó a las 10:30 AM y se puso fin a las 14:30 PM, con un intervalo de tiempo de una hora para el almuerzo para todos los participantes.

La sesión se desarrolló en dos partes. La primera parte, consistió en una explicación jurídica sobre algunas disposiciones de la Ley de Biocombustibles Solidos y su Reglamento, considerando que la lectura de ambas normas resultaría muy extensa. La segunda parte, consistió en la participación de cada uno de ellos y que se manifestó en los asuntos de preguntas, comentarios y pareceres de cada uno de ellos.

La consulta interna se desarrolló en el tiempo que se menciona, debido a los factores de locomoción y distancias, considerando que los/as participantes provienen de diversas comunidades Mapuche de la comuna.

Para una mayor comprensión de los derechos que establece la Ley de Biocombustibles y su Reglamento se preparó un Powerpoint que hacen referencia a los derechos colectivos que provienen del derecho internacional (se adjunta PowerPoint) del cual se comentaron únicamente algunas disposiciones del Convenio 169 de la organización internacional del Trabajo OIT.

Luego de la explicación procedural de la ley y su reglamento muy especialmente las disposiciones normativas que afectan a las comunidades

Mapuche. Los participantes inmediatamente centraron su atención en formular algunas preguntas y que consistió preferentemente.



¿por qué no se consultó la Ley?

¿Por qué no se consultó la ley, sin embargo, todos los proyectos de ley sobre reconocimiento constitucional siempre se han consultado?

¿fecha de adopción de Ley?

Estas y otras preguntas surgieron en la parte inicial de la consulta

De la misma manera quisieron conocer ¿por qué únicamente esta siendo objeto de consulta el reglamento?.

En segundo lugar, plantearon los asuntos del uso cotidiano de la leña en sus variadas formas en sus actividades culturales comunitarias y en sus actividades económicas de carácter familiar.

En cuanto a la primera pregunta, del por qué no se consultó la Ley y que además tiene un carácter fundamental para entender el Reglamento. En mi calidad de asesor jurídico de la sesión interna, tuve que imprescindiblemente explicar el origen procedural de la Ley 21.499 sobre Biocombustibles Sólidos, en base al Decreto que se deriva del Convenio 169 de la organización internacional del Trabajo OIT que reglamenta los procedimientos de consultas que afectan a las comunidades de los Pueblos indígenas del país en asuntos legislativos y constitucionales.

Sobre la primera pregunta se centró la mayor participación de parte de los participantes, porque causó mucho interés, debido, a que ellos, lo entendían como un hecho muy poco relevante someter únicamente a consulta el reglamento cuando la ley de Biocombustibles ya estaba aprobada. A pesar de la explicación que tuve que presentar, varios participantes mencionaron que estaban frente a un proceso predefinido y que la consulta sobre el reglamento no daba las garantías para la implementación de Ley y por lo mismo la ley podría resultar en su contra o en el mejor de los casos se estaría frente a una limitación de sus derechos, en el uso de la leña, considerando que ellos utilizan la leña como un medio con mucha frecuencia en su comunidad a nivel familiar.

Para su debida comprensión del origen de la ley y su falta de consulta, tuve que extender una mayor explicación sobre el origen de la norma. Reiterando



que la norma surgió del Parlamento y por lo mismo, no fue objeto de consulta, tal como lo establece el reglamento relativo a la consulta indígena.

Las inquietudes que surgieron dice relación con el reglamento y su relación con los contenidos y las condiciones que requiere el transporte de Biocombustibles Sólidos destinados a prácticas culturales propias de los pueblos indígenas. *Para realizar el transporte de Biocombustibles destinado a prácticas culturales propias de los pueblos indígenas, deberá acreditarse que su destino y uso, es para dichos fines, mediante la exhibición de una declaración jurada simple que contenga.*

Esta segunda parte referente al reglamento para todos los participantes generó mucha atención, especialmente lo relativo a la declaración jurada simple y que según sus experiencias toda tramitación ante notaria tiene un costo económico para las personas que lo hagan. En esta parte de la deliberación interna casi se centró la atención de los participantes. Varios de ellos comentaron que se estaría limitando las autonomías con que las comunidades Mapuche realizan sus actividades culturales como sería el Nguillatun actividades que comúnmente dependen de la voluntad capacidad organizativa y decisiones internas de las familias Mapuche que componen las comunidades, en donde el uso de la leña es determinante.

A pesar de la atención que ocupó los asuntos relacionados con los trámites notariales y las explicaciones sobre el uso, origen, traslado de la leña, igualmente se presentaron algunas ideas iniciales que podrían traducirse en recomendaciones para todo el proceso.

Los participantes manifestaron su deseo en continuar participando en todo el proceso de la consulta sobre la Ley de Biocombustibles sólidos y su Reglamento.

Medida	Propuesta (Síntesis en forma general)
1.- Sustitución de la medida sobre declaración jurada notarial simple.	Que, las comunidades Mapuche estén exentas de la autorización notarial sobre el origen y traslado



	de la leña sea para el uso cultural y su uso familiar
2.- Las comunidades Mapuche estarán atento a entrada en vigencia de la Ley y el Reglamento Para su participación activa	Que, el reglamento tendría que asegurar la participación activa en todos los planes y beneficios que reconoce la Ley y el Reglamento
3.- Hacer que algunas comunidades se conviertan como centro de acopio para la elaboración de la calidad leña que establece la ley	Que el reglamento reconozca a las comunidades Mapuche con su propio sellos de calidad de la leña.
4.- Las familias de las comunidades Mapuche debieran usar la ley para superar la pobreza económica que viven	Que, el Reglamento establezca la exención tributaria en el uso y venta de la leña

**III. Adjuntar lista de asistencia de la o las reuniones.
(Se adjunta lista de participantes)**

**IV. Adjuntar instrumento de consulta, resultado de los análisis de las medidas.
(Se adjunta Powerpoint sobre instrumentos de los derechos colectivos)**